



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

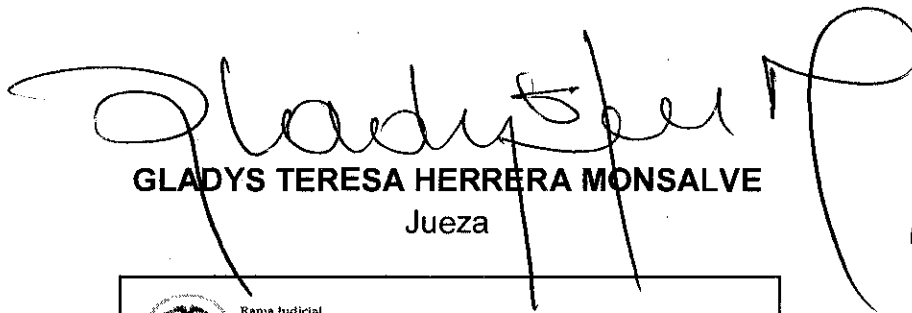
Villavicencio, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2020 00055 00
DEMANDANTE : HERLEIN ANDRÉS PACHECO BOHORQUEZ
DEMANDADO : CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE - GUAVIARE
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD ELECTORAL

Sería del caso, entrar a emitir pronunciamiento sobre la admisión de la acción de nulidad electoral de la referencia, si no fuera porque se advierte, la falta de competencia funcional para conocer de la misma. Lo anterior, en razón a que el acto demandado, corresponde a la elección del Personero Municipal efectuada por el Concejo Municipal de San José del Guaviare, de lo que se desprende que al tratarse de una corporación ubicada en un municipio que es capital de Departamento, su conocimiento corresponde al Tribunal Administrativo del Meta, conforme lo establece el numeral 8º del artículo 152 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, se ordena **REMITIR** la presente acción de nulidad electoral, instaurada por el señor **HERLEIN ANDRÉS PACHECO BOHORQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.186.805 de Tunja en contra del Concejo Municipal de San José del Guaviare, a la Oficina Judicial de este circuito, para que sea repartida al Honorable Tribunal Administrativo del Meta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,-


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado electrónico N° 002 de fecha 11 FEB 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria